



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 0 0 1 0 8
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA TIPO DIESEL DE LA SEDE MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	JHON JAIRO HERNANDEZ CUELLAR
IDENTIFICACIÓN	17.647.042
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES
CDP N°:	220005017
VALOR DE CONTRATO	TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$38.700.000)

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **JHON JAIRO HERNANDEZ CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.647.042 de Florencia, propietario del establecimiento de comercio **EL PUNTO ELECTRICO** identificado con NIT 17647042-9, quien para los efectos legales del presente Contrato de prestación de servicios se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas con el objetivo de fortalecer las siguientes líneas estratégicas: 1. Línea Estratégica No. 1, Programa No. 3 "AMBIENTES AMIGABLES PARA EL APRENDIZAJE" y, dentro del mismo, el objetivo denominado "GARANTIZAR AMBIENTES Y ENTORNOS AMIGABLES QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS DE APRENDIZAJE" y la estrategia "INFRAESTRUCTURA PARA

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

LA EDUCACIÓN", objetivo No. 3.8 Realizar planes de adecuación y mantenimiento de las redes eléctricas de los campus de la universidad. 2. Línea Estratégica No. 2, Programa No. 1 Planificación para el avance de la ciencia y, dentro del mismo, el objetivo denominado "DESARROLLAR ESTRATEGIA DE MONITOREO Y MEJORA CONTINUA EN INVESTIGACIÓN" y la estrategia "DIRECCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA CIENCIA", objetivo No. 1.9 Implementar un plan de adquisición y mantenimiento de equipos para los laboratorios y unidades de apoyo a la investigación.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 el 07 de julio de 2022 el ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia; solicita mantenimiento de la planta eléctrica requerido para cuando haya un corte de energía, garantizando la continuidad del suministro de energía y evitando riesgos de seguridad o pérdidas por paradas no programadas en las actividades y operación del centro de investigaciones.
5. Que el día diecinueve (19) del mes de julio del año 2022, la evaluadora designada ASTRID GIOVANA CASTRO PEREZ rindió el Informe de EVALUACIÓN, manifestando: "(...) después de analizar los requisitos para un proceso de selección DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir los servicios requeridos con el oferente JHON JAIRO HERNANDEZ CUELLAR (EL PUNTO ELECTRICO) identificado con NIT. 17.647.042-9 que tienen por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA TIPO DIESEL DE LA SEDE MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL M/CTE (\$38.700.000)".
6. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado de fecha 26 de julio de 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso.
7. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220005017 del 04 de agosto del 2022 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
8. El proponente adjudicatario manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA TIPO DIESEL DE LA SEDE MACAGUAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto contractual de conformidad a la solicitud realizada por la Oficina Asesora de Planeación mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 del 7 de julio de 2022. El precio de la prestación de servicios será el propuesto por el contratista seleccionado, quien es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas:

DESCRIPCION	UND	CANT.	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
Mantenimiento preventivo y correctivo detallado de la planta eléctrica Diésel que incluye cambio de filtros y de aceite, realizado por técnicos debidamente entrenados. Incluye: 1.1. Mantenimiento e Informe detallado de las acciones realizadas, con el diagnóstico del estado del equipo y, en caso de ser necesario, las recomendaciones para evitar fallas y prolongar su vida útil. 1.2. Suministro e instalación de arranque y demás repuestos a que haya lugar para el correcto funcionamiento de la planta eléctrica Diésel.	UND	1	\$ 3.529.411	\$ 3.529.411
1.3. Suministro e instalación de transferencia automática de 450AMP con DPS Tipo 1 de 4 polos junto con todos los elementos que se requiera para su puesta en funcionamiento.	UND	1	\$ 28.991.597	\$ 28.991.597
VALOR SUB-TOTAL				\$ 32.521.008
IVA				19%
VALOR TOTAL				\$ 6.178.992
				\$ 38.700.000

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es por TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$38.700.000) m/cte.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad conforme se estableció en el presente estudio de mercado y conforme lo estipulado en el ARTÍCULO 63. FORMA DE PAGO (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020) del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia realizará al contratista según el literal "a" Único pago: Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado. Así las cosas, contemplo dentro del presente estudio de mercado un único pago. Ahora bien, dicho pago se realizará previa presentación del acta de recibo a plena satisfacción, además, de la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato. Adicional a lo anterior, para el pago final el contratista deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DEL SERVICIO: El CONTRATISTA garantiza a la UNIVERSIDAD que la prestación de servicios objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la UNIVERSIDAD; el CONTRATISTA se obliga sin costo alguno para la UNIVERSIDAD, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad del servicio.

CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se desarrollarán la prestación del servicio, es el Centro de Investigaciones Amazónicas Macagual de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la vereda Bodoquero, Kilometro 17 vía Morelia, Departamento de Caquetá.

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las actividades programadas para la ejecución del proyecto, se recomienda un plazo de un (01) mes calendario para cumplir a plena satisfacción la realización del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la Constitución Política de 1991, del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia y de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **Generales:** 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el presente estudio de mercado y anexos de este proceso en la propuesta presentada. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. 4. Mantener

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato. 5. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 6. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 7. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 9. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 10. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 11. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. 13. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** 1. Entregar a la supervisión, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos la siguiente documentación: i) Afiliación a seguridad social y parafiscales ii) Garantías del contrato. 2. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución del contrato de prestación de servicio de mantenimiento. 3. Resolver dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles los requerimientos que realice la supervisión relacionados con la ejecución del contrato de prestación de servicio de mantenimiento. 4. Dejar el lugar donde se realizarán las actividades del contrato de prestación de servicio de mantenimiento en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 5. Adoptar las medidas de seguridad pertinentes conforme a los protocolos de Bioseguridad implementados por la Universidad de la Amazonia. 6. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial. 7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cauce a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del mismo. 8. El CONTRATISTA deberá asumir los daños que se presenten en los equipos, en desarrollo y por causa del objeto contratado, cuando se deriven de la negligencia o errores propios. 9. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el supervisor o los organismos de control. 10. El CONTRATISTA garantiza los mantenimientos realizados a los equipos por un lapso mínimo de cuatro (04) meses, por lo que se compromete a garantizar a su costo el reemplazo de la totalidad de los elementos y/o sus componentes, cuando los mismos no cumplan su funcionalidad, aspecto que será corroborado por el supervisor del contrato al ponerlo en funcionamiento. 11. En el evento de requerirse mantenimientos adicionales, el oferente se compromete a presentar cotización al supervisor del contrato para su verificación y aprobación, siempre ajustada a los precios y condiciones del mercado, esto previo suministro de los mismos. 12. El CONTRATISTA garantizará que una vez adelantado el mantenimiento requerido y frente a cualquier tipo de anomalía, materiales y/o repuestos defectuosos producto del mismo, subsanará y/o reemplazará y/o cambiará los materiales y/o repuestos defectuosos, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha y hora de la comunicación de la Entidad, a través del supervisor del contrato. 13. El CONTRATISTA se compromete a que los elementos utilizados dentro de los mantenimientos que entregará a la Universidad serán ORIGINALES y NUEVOS, NO USADOS, NI

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

REPOTENCIADOS. 14. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la prestación de servicios en el tiempo pactado del contrato por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar el plazo en las garantías. 15. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El Contratista no podrá ceder ni subcontratar la ejecución del presente contrato sin previo consentimiento escrito de LA UNIVERSIDAD, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato de prestación de servicio de mantenimiento. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del ingeniero MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 80.134.938, vinculado a la Universidad como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, el Supervisor deberá ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El Contratista deberá acatar las órdenes que se le imparta por escrito, no obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a LA UNIVERSIDAD, según corresponda, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA UNIVERSIDAD.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a LA UNIVERSIDAD para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 del 01 de diciembre del 2021, por el Consejo Superior Universitario mediante: "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



He



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (4 meses para liquidación bilateral, 2 meses para liquidación unilateral, para un total de 6 meses)
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones	Salario, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sociales legales o indemnizaciones laborales		incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.		
Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de prestación de servicio la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMAOCATA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 220005017 del 04 de agosto del 2022.

CLÁUSULA DECIMANOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la prestación del servicio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. El **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: **1)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente **2)** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. **6)** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento. **9)** El incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMASEXTA. FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato de prestación de servicio en los siguientes casos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **3)** Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **5)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **6)** Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato no es posible su cesión. **7)** Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. **8)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cedere el correspondiente contrato. **9)** Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. **10)** Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMASEPTIMA. CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo

CLÁUSULA VIGESIMANOVENA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicio se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **17 AGO. 2022**

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

JHON JAIRO HERNANDEZ CUELLAR
C.C. No. 17.647.042
Propietario del establecimiento de comercio
EL PUNTO ELÉCTRICO
NIT 17647042-9

NINI YOVANA BECERRA PERDOMO
Vicerrectora Administrativa (E)
Resolución 1352 de 2022

MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO
Supervisor

Proyectó: Juan David Arraño Comier
Profesional Universitario VAD.

Revisó: Mariana Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VAD.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

